



RESOLUCIÓN No. PCSJR23-0216
27 de julio de 2023

“Por el cual se autoriza y habilita temporalmente la modalidad de trabajo en casa para los servidores judiciales de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, que laboran en la sede ubicada en la Calle 85 N° 11-96 de Bogotá, en cumplimiento de una orden judicial.”

CONSIDERANDO

Que el 28 de julio de 2014, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca profirió sentencia de primera instancia tutelando los derechos fundamentales a la vida e integridad física de la señora Paulina Canosa Suárez y de todas las personas que laboran en el edificio ubicado en la Calle 85 N° 11-96.

Que dicha sentencia, ordenó: “(...) i) al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, al Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, al Director Ejecutivo de Administración Judicial y al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, que tomen las medidas administrativas para suspender el uso de la zona de parqueo N° 10, 11, 25, 27 y 29 del semisótano del edificio ubicado en la calle 85 N° 11-96, hasta tanto se efectúe la reparación y mantenimiento de esas zonas y ii) al Director Ejecutivo de Administración Judicial, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al presidente de Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, adopten las medidas administrativas pertinentes para que se ejecute y destine el presupuesto destinado para que se implementen las obras de reforzamiento estructural, mantenimiento y reparación de zonas no estructurales conforme a los estudios y conceptos técnicos sobre vulnerabilidad efectuados en el edificio ubicado en la Calle 85 N° 11-96, a fin de evitar la vulnerabilidad funcional y estructural de dicha edificación (...)”.

Que esta decisión fue confirmada por el Consejo de Estado, mediante providencia del 20 de octubre de 2014.

Que el Consejo Superior de la Judicatura ha diseñado y propuesto alternativas para atender la situación de riesgo que se plantea por el uso del inmueble de la Calle 85 N° 11-96. Es así como, en el año 2021 la Corporación expidió la Resolución N° PCSJSR21-034, mediante la cual autorizó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la contratación del arrendamiento de un inmueble para la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá y del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Que el 20 de mayo de 2021, el doctor Martín Leonardo Suárez Varón, presidente de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante oficio indicó: “De manera atenta, atendiendo lo acordado en la sesión de sala plena de esta Comisión Seccional celebrada el día de ayer, a propósito de la propuesta de traslado al edificio San Martín,

Hoja No. 2 Resolución No. PCSJR23-0216 "Por el cual se autoriza y habilita temporalmente la modalidad de trabajo en casa para los servidores judiciales de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, que laboran en la sede ubicada en la Calle 85 N° 11-96 de Bogotá, en cumplimiento de una orden judicial."

ubicado en el centro de la ciudad, me permito comunicarle que por decisión mayoritaria se decidió oficiarle para expresar que consideramos que esa edificación no es apropiada para la adecuada prestación del servicio de justicia, además que el espacio no se aprecia suficiente para albergar a las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial de Bogotá y Cundinamarca y al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, como lo indicara la resolución emanada del Consejo Superior de la Judicatura, por la cual se autorizó el arrendamiento de un inmueble."

Que el 4 de agosto de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura, dio respuesta a esta comunicación a través del oficio PCSJO21-523, en el que se ratifica la idoneidad del inmueble que se autorizó arrendar para el servicio de justicia y se precisa, que: "(e)n caso que la Corporación judicial que usted preside mantenga la decisión de no trasladarse a la sede dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, queremos manifestarle que **deberán asumir la responsabilidad** que se derive del incumplimiento de las órdenes de la citada decisión de tutela puesto que, como se afirmó anteriormente, no es posible realizar las obras indicadas sin que la sede judicial se encuentre vacía y con la totalidad de los servidores judiciales ubicados en otra edificación."

Que el 21 de marzo de 2023, la accionante Paulina Canosa Suárez presentó incidente de desacato en contra de las autoridades vinculadas a la acción constitucional antes mencionada.

Que, 14 de julio de 2023, la magistrada Clara Cecilia Suárez Vargas del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B, mediante auto dispuso que las autoridades accionadas deben autorizar la implementación del teletrabajo y/o trabajo remoto de la magistrada Paulina Canosa Suárez y de las personas que laboran en el edificio de la Calle 85 11-96 de Bogotá, como medida para proteger su integridad.

Que el 19 de julio de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante oficio PCSJO23-777, solicitó aclaración de la citada providencia, teniendo en consideración que las autoridades vinculadas al trámite de la acción de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos PCSJA22-12024 y PCSJA23-12042, no son competentes para autorizar estos instrumentos a los funcionarios de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá y, que, a su vez, las mismas disposiciones han establecido que no procede el teletrabajo para los magistrados de los consejos seccionales de la judicatura.

Que el 21 de julio de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, en procura de garantizar la seguridad de todos los servidores judiciales y usuarios que concurren a la sede de la Calle 85 N° 11-96, expidió el Acuerdo PCSJA23-12082 mediante el cual se adoptó la medida administrativa de trasladar los despachos y dependencias que allí funcionan a la sede ubicada en la Calle 72 N° 7- 96 de la ciudad de Bogotá, a partir del 1 de septiembre del presente año.

Que el 25 de julio de 2023, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió, mediante auto, no aclarar la providencia del 14 de julio anterior, refiriendo que "*la orden es clara en señalar que debe ser autorizada la modalidad de teletrabajo, y o trabajo en casa, incluso cualquier otra modalidad compatible, mientras se acredita el cumplimiento integral del fallo*".

Hoja No. 3 Resolución No. PCSJR23-0216 "Por el cual se autoriza y habilita temporalmente la modalidad de trabajo en casa para los servidores judiciales de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, que laboran en la sede ubicada en la Calle 85 N° 11-96 de Bogotá, en cumplimiento de una orden judicial."

Que el 26 de julio de 2023, la magistrada Clara Cecilia Suárez Vargas requirió el cumplimiento inmediato de la orden impartida en el proveído del 14 de julio.

Que atendiendo lo ordenado por la magistrada Clara Cecilia Suárez Vargas del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B, se procederá a autorizar la implementación del trabajo en casa de los servidores de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá que ejercen sus funciones en la sede ubicada en la Calle 85 N° 11-96 de Bogotá.

Por lo anteriormente expuesto, el presidente del Consejo Superior de la Judicatura

RESUELVE:

Artículo 1. En cumplimiento de la orden del 14 de julio de 2023, proferida por la magistrada Clara Cecilia Suárez Vargas del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B, se autoriza:

1. A la Comisión Nacional de Disciplina Judicial para que, de manera inmediata, implemente y habilite el trabajo en casa a los magistrados que integran la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá.
2. A la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá para que, de manera inmediata, implemente y habilite el trabajo en casa a los empleados de la respectiva corporación.
3. A los magistrados de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá para que, de manera inmediata, implementen y habiliten el trabajo en casa a los empleados de sus despachos.

Parágrafo. Esta autorización estará vigente hasta 1 de septiembre de 2023, que se efectúe el traslado ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA23-12082 de 2023.

Artículo 2. Durante el periodo de trabajo en casa, la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá garantizará la prestación del servicio de administración de justicia a los usuarios internos y externos, dando estricto cumplimiento al protocolo para la implementación del módulo de atención virtual a usuarios contenido en la Circular PCSJC21-12 de 2021.

Parágrafo Primero. En vigencia de la medida, se mantendrán las mismas condiciones de horario de atención al público y de jornada laboral.

Parágrafo Segundo. La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- y la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial prestarán apoyo a los servidores judiciales objeto del presente acto administrativo en materia de capacitación y soporte, para asegurar las competencias digitales necesarias a fin de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia.

Artículo 3. La Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá y el Consejo Seccional

Hoja No. 4 Resolución No. PCSJR23-0216 "Por el cual se autoriza y habilita temporalmente la modalidad de trabajo en casa para los servidores judiciales de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, que laboran en la sede ubicada en la Calle 85 N° 11-96 de Bogotá, en cumplimiento de una orden judicial."

de la Judicatura de Bogotá difundirán, a más tardar el día hábil siguiente a la entrada en vigencia de la presente resolución, la medida que aquí se adopta y los canales de atención virtual dispuestos para los usuarios, en sus micrositos del portal web de la rama judicial. Adicionalmente, fijarán avisos en la entrada de la sede ubicada en Calle 85 N° 11-96 de Bogotá, con la misma información.

Parágrafo. La secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, informará la medida adoptada en la presente resolución, a las partes y a sus apoderados, por los medios digitales pertinentes, para garantizar su derecho de defensa.

Artículo 4. El Consejo Superior de la Judicatura podrá terminar anticipadamente la habilitación del trabajo en casa, en caso de que se cuente con espacios físicos provisionales antes del traslado de que trata el Acuerdo PCSJA23-12082 de 2023.

Artículo 5. El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico -UDAE-, realizará el seguimiento estricto al rendimiento de los despachos objeto de esta medida.

Artículo 6. Comunicar la presente resolución a la doctora Clara Cecilia Suárez Vargas, magistrada del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, a la presidenta de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, la presidenta de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá y al presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Artículo 7. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN
Presidente

PCSJ/JAGT

Firmado Por:
Aurelio Enrique Rodríguez Guzman
Magistrado Presidente

Consejo Superior De La Judicatura

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **887a91f8427bd7d3ca73af57d219f7270033020870ff818cd37783a3b87710a4**

Documento generado en 27/07/2023 06:31:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>